



Estatutos de la Junta directiva del Distrito de Bibliotecas Públicas de Aurora

I. Nombre y uso de la biblioteca

El nombre de la presente institución es Distrito de Bibliotecas Públicas de Aurora (*Aurora Public Library District*), en adelante denominada “la biblioteca”. De conformidad con los estatutos del estado de Illinois en lo que respecta a bibliotecas públicas, la biblioteca se crea para que los residentes y contribuyentes del distrito de la biblioteca usen la biblioteca y para otros usuarios de la biblioteca conforme lo autorice la ley, sujeto a las normas y reglamentos razonables que la Junta directiva de la Biblioteca (en adelante denominada “la Junta”) pueda adoptar con el fin de garantizar que la biblioteca preste sus servicios a los residentes y contribuyentes del distrito de la biblioteca.

II. Misión de la Biblioteca

Brindamos apoyo e inspiramos a nuestra diversa comunidad a través del acceso a recursos y experiencias divertidas e informativas.

III. Junta directiva de la Biblioteca

La Junta ejerce todas las facultades estipuladas en los estatutos aplicables, incluida la Ley del Distrito de Bibliotecas Públicas, 75 ILCS 16/1-1 y siguientes.

a. Membresía

La Junta estará compuesta por siete (7) fideicomisarios elegidos cada dos años. El mandato será de seis (6) años, a menos que la Junta apruebe mandatos de cuatro (4) años. Los fideicomisarios se elegirán y ejercerán sus funciones conforme a lo dispuesto en las disposiciones de la ley (75 ILCS 16/30 – 10). Las vacantes en la Junta se cubrirán conforme a lo estipulado en la ley, es decir, mediante el nombramiento por mayoría de votos del resto de los fideicomisarios para el período restante del mandato hasta la siguiente elección regular de la biblioteca.

b. Responsabilidades de la Junta

Conforme a los requisitos estipulados por las leyes aplicables, incluida la Ley del Distrito de Bibliotecas Públicas, y de conformidad con las normas recomendadas por la Asociación Americana de Bibliotecas y la Biblioteca Estatal de Illinois, la Junta es responsable de la gestión general de la biblioteca, incluidas, de manera no taxativa, las siguientes funciones: supervisión financiera de los gastos, operaciones, donaciones y dotaciones del distrito de bibliotecas; aprobación de políticas y reglamentos que influyan en los servicios bibliotecarios; y contratación y evaluación de un director ejecutivo.

Aprobado por la Junta Directiva del Distrito de Bibliotecas Públicas de Aurora el
26 de junio de 2024

La junta puede adoptar las políticas, normas y reglamentos que considere convenientes y/o necesarios para el desarrollo de sus actividades y, en el ejercicio de sus facultades, puede nombrar a los agentes que considere necesarios.

La Junta declarará una vacante en la Junta cuando un fideicomisario renuncie o no pueda desempeñar sus funciones; incurra en incumplimiento, negligencia o se niegue a cumplir con cualquier obligación que le imponga la Ley del Distrito de Bibliotecas Públicas; deje de ser residente del distrito de la biblioteca; o no pague los impuestos bibliotecarios que grava el distrito de la biblioteca. La Junta podrá solicitar la renuncia de todo fideicomisario que se ausente seis veces durante un año calendario. Las vacantes en la Junta se cubrirán conforme a lo dispuesto en la ley (75 ILCS 16/30-25).

El director ejecutivo y el presidente de la Junta (o la persona designada) brindarán un asesoramiento exhaustivo a los nuevos miembros de la Junta, que incluirá visitas a las instalaciones de la biblioteca; revisión de las políticas, procedimientos y contratos de la biblioteca; responsabilidades de los miembros de la Junta; actas de la junta e informes financieros; y todo otro tipo de información relevante.

c. Responsabilidades de los fideicomisarios a título individual

Con el fin de que sean miembros eficaces, productivos y plenamente funcionales de la junta, se espera que los fideicomisarios cumplan con sus obligaciones legales; asistan a las reuniones de la junta y de los comités y notifiquen al presidente de la junta cuando planeen ausentarse; y participen en los eventos, actividades y sesiones de capacitación patrocinados por la biblioteca.

Los fideicomisarios no reciben ningún tipo de remuneración, pero se les reembolsarán los gastos reales y necesarios en los cuales incurran durante el desempeño de sus funciones, conforme a lo estipulado en 75 ILCS 16/30-30.

d. Miembros de la Junta directiva

La Junta directiva estará compuesta por presidente, vicepresidente, tesorero y secretario.

e. Funciones de los miembros de la Junta directiva

El presidente de la Junta directiva preside las reuniones de la Junta; nombra a todos los comités permanentes y ad hoc; actúa, a su criterio, como miembro ex officio de todos los comités; firma los documentos oficiales; actúa como portavoz de la Junta en actos oficiales y públicos; y desempeña todas aquellas otras funciones que le asigne la Junta.

El vicepresidente asume las funciones del presidente en su ausencia y desempeña otras funciones que le asigne el presidente o la Junta.

El tesorero ejerce la facultad de supervisión general relativa a los fondos de la biblioteca y revisa los procedimientos y registros financieros de la biblioteca. El tesorero informa

sobre el estado de los fondos de la biblioteca, garantiza que se lleve a cabo una auditoría pública certificada anual de los fondos de la biblioteca y supervisa el informe anual de proveedores, conforme a lo estipulado en las disposiciones de 30 ILCS 15/1 y siguientes. En caso de ausencia del tesorero, el presidente de la junta directiva puede designar a otro miembro de la junta para que desempeñe las funciones que corresponden al tesorero, y el tesorero puede desempeñar otras funciones que le asignen el presidente o la Junta directiva.

El secretario registra las votaciones nominales, ejerce como presidente en ausencia del presidente y del vicepresidente, firma documentos oficiales; tiene la facultad de tomar juramentos y afirmaciones para los fines del distrito de la biblioteca y desempeña otras funciones que le asigne el presidente o la Junta.

IV. Elecciones y vacantes de los miembros de la Junta directiva

Los miembros de la junta directiva se eligen por un período de dos años o hasta que se elija a sus sucesores. Ningún miembro de la Junta podrá ocupar más de un cargo al mismo tiempo. El presidente aceptará las nominaciones para los cargos de la junta directiva presentadas por los asistentes. No es necesario respaldar una nominación, aunque los nominados deben prestar su consentimiento para ocupar el cargo. Los miembros de la Junta directiva se elegirán por mayoría de los miembros presentes. En caso de empate, se realizará una segunda votación. Los miembros de la Junta directiva recién elegidos comenzarán su mandato en la siguiente reunión ordinaria de la junta que se celebre tras la elección de los miembros

La mayoría de los miembros presentes podrá destituir a un miembro de la Junta directiva en caso de que, a criterio de la Junta, la destitución redunde en beneficio del distrito de la biblioteca.

En caso de que se produzca la vacante de un cargo en la Junta directiva, el mandato restante será cubierto por el voto mayoritario de los miembros.

V. Comités de la Junta directiva

Una vez celebradas las elecciones de los cargos de la junta directiva, el presidente nombrará a un mínimo de tres miembros de la junta, y designará a uno de ellos como presidente, para que colaboren con el director ejecutivo en cada uno de los siguientes comités permanentes: Comité de Edificios y Terrenos, Comité de Finanzas y Comité de Política y Personal. Los presidentes y miembros de los comités ejercerán sus funciones durante un mandato de dos años o hasta que se designe a sus sucesores.

Se designará a cada fideicomisario para que forme parte al menos de un comité.

El presidente puede nombrar comités especiales, que ejercerán sus funciones hasta la finalización de su trabajo, de forma ad hoc.

a. Comité de Edificios y Terrenos

En colaboración con el director ejecutivo, el Comité de Edificios y Terrenos revisará de manera periódica las diversas necesidades físicas de las instalaciones y los edificios para garantizar que cumplan con los requisitos de la biblioteca y de la comunidad. El comité supervisa los planes de inversión para el año en curso y los siguientes futuros para todas las instalaciones de la biblioteca que se utilizarán en el proceso de planificación presupuestaria.

b. Comité de Finanzas

En colaboración con el director ejecutivo, la responsabilidad del Comité de Finanzas es elaborar presupuestos, ordenanzas financieras, estrategias de inversión, previsiones de ingresos y gastos, y realizar auditorías.

c. Comité de Política y Personal

En colaboración con el director ejecutivo, el Comité de Política y Personal facilita la revisión periódica de las políticas de la biblioteca y presenta las políticas que rigen el uso de la biblioteca para que la Junta las analice y apruebe. El comité actúa como enlace entre la Junta y el director ejecutivo para abordar las políticas y cuestiones de personal y para ayudar, cuando sea necesario y apropiado, a resolver las controversias y las quejas de los usuarios de la biblioteca. El comité prepara, gestiona y analiza una evaluación anual del desempeño del director ejecutivo. A menos que el presidente nombre un comité especial, este comité actúa como comité de selección cuando se produce una vacante en el puesto de director ejecutivo, conforme al Plan de Sucesión y Continuidad para recomendar un director ejecutivo interino a la junta y gestionar el proceso de selección para reemplazar al director ejecutivo.

VI. Reuniones de la Junta directiva y quórum

Las reuniones ordinarias de la Junta directiva se celebrarán, en general, el cuarto miércoles de cada mes a las 18:00 horas. Las reuniones de noviembre y diciembre se celebrarán, en general, el tercer miércoles a las 18:00 horas, salvo que la Junta directiva disponga lo contrario. A principios de cada año, la Junta determinará la fecha, la hora y el lugar de las reuniones ordinarias, y se notificará debidamente conforme a la Ley de reuniones públicas. La junta podrá modificar la fecha, hora o el lugar de una reunión ordinaria debido a circunstancias especiales. El presidente, el secretario o cuatro (4) miembros de la junta podrán convocar reuniones extraordinarias, de conformidad con 5 ILCS 16/30-50.

La junta puede aplazar la sesión para celebrar una sesión ejecutiva (sesión a puerta cerrada) con el fin de debatir asuntos de conformidad con la Ley de reuniones públicas. No se puede tomar ninguna decisión definitiva en una sesión ejecutiva (5 ILCS 120/2).

Todas las reuniones están abiertas al público, con la excepción de las sesiones ejecutivas. Se publicará una notificación pública de todas las reuniones y de todos los cambios de

fecha, hora y lugar de las mismas, de conformidad con la Ley de reuniones públicas.

Se considerará que hay quórum cuando estén presentes cuatro (4) miembros de la junta y la mayoría de los presentes determinará el resultado de la votación que se realice sobre cualquier asunto (75 ILCS 16/30-50).

VII. Participación remota en las reuniones

En determinadas circunstancias y conforme lo permita la ley, los fideicomisarios que no puedan estar físicamente presentes en una reunión pública podrán participar en la reunión por vía electrónica (5 ILCS 120/7).

VIII. Conducta durante el desarrollo de las reuniones de la Junta directiva

El presidente está facultado para mantener el orden y el decoro y decidir sobre cuestiones de orden. En caso de que se produzcan disturbios o conducta indebida, el presidente está autorizado a tomar todas las medidas que fueran razonablemente necesarias para permitir que la Junta directiva lleve a cabo sus actividades.

IX. Orden del día de la reunión de la Junta directiva

Al inicio de la reunión, el presidente verifica que haya quórum y da inicio a la reunión. El orden del día incluye, de manera no taxativa, los siguientes asuntos:

Adiciones/cambios al orden del día

Aprobación del acta de la reunión anterior

Comentarios públicos

Informe financiero y aprobación de pagos

Informes de los comités

Informe del director

Asuntos pendientes

Nuevos asuntos

Aplazamiento

El presidente puede modificar el orden del día.

X. Procedimiento parlamentario

Las reuniones de la Junta se rigen por la última versión de *Robert's Rules of Order*. El cumplimiento de las normas de orden mencionadas se puede eximir o suspender por mayoría de votos de los fideicomisarios presentes.

XI. Comentarios públicos

Los comentarios públicos se limitan a tres (3) minutos por persona, con un límite total de treinta (30) minutos de comentarios públicos permitidos en cada reunión de la junta. Se solicita a los miembros del público que deseen dirigirse a la junta que se registren en el formulario que se proporciona antes de la reunión o que notifiquen a la biblioteca su intención de hacer comentarios, conforme se sugiera. Se solicita a las personas que hagan comentarios que limiten sus comentarios a asuntos relacionados con el distrito de

la biblioteca.

XII. Modificación de los estatutos

Las modificaciones a los presentes estatutos se podrán realizar en cualquier reunión de la Junta directiva. Se deberá enviar por escrito y con anticipación a cada miembro de la Junta directiva una notificación de toda modificación propuesta. El cumplimiento de los presentes estatutos se podrá eximir o suspender por mayoría de votos de los miembros de la Junta directiva que se encuentren presentes.